

## Supuesto nº 1

Contestar las siguientes cuestiones justificando las respuestas en los correspondientes preceptos de la LCAP

- El Organismo Autónomo X, dependiente de la Diputación Y, necesita celebrar un contrato de consultoría y asistencia para la toma de datos y estudios en relación con las necesidades de prestaciones sociales a los disminuidos físicos de la provincia.

Indicar:

- Si el contrato a celebrar se ha de regir por la LCAP

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 1 de la LCAP, los Organismos Autónomos deberán ajustar su actividad contractual a dicha ley en todo caso.

- Cómo se definen los contratos de consultoría y asistencia

Según el artículo 197.2, son contratos de consultoría y asistencia aquéllos que tengan por objeto:

- Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
- Llevar a cabo, en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones:
  - Toma de datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
  - Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
  - Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
  - Cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual
- Duración máxima que puede tener el contrato

Los contratos de consultoría y asistencia no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrán preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo, sin que la duración total de contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años (art. 199.1 LCAP).

- El Ministerio de Justicia pretende arrendar un inmueble de grandes dimensiones que hará servir de archivo y depósito de la gran cantidad de expedientes de que ya han sido objeto de sentencia en los juzgados y tribunales de la ciudad Z.

Indicar:

- Qué tipo de contrato ha de celebrarse.

Un contrato de tipo privado (art. 5.3 LCAP).

- Cuál es la normativa por la que se rige.

Por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, aplicable a cada caso (art. 9.1 LCAP).

- Cuál es el orden jurisdiccional competente para resolver los conflictos que se deriven del contrato.

El orden jurisdiccional civil (art. 9.2 LCAP).

- Señalar cuándo nos encontramos ante un contrato menor y la cuantía mínima permitida en cada caso.

Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía (art. 57 LCAP).

En el caso de los contratos de obra, tendrán la consideración de contratos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas.

En el caso de los contratos de suministros, tendrán la consideración de suministros menores cuando su cuantía no exceda de 2.000.000 de pesetas, con excepción de aquéllos a los que se refiere el artículo 184 contratación de bienes de utilización común por la Administración (art. 177 LCAP).

Los contratos de consultoría y asistencia, así como los de servicios, tendrán la consideración de contratos menores cuando su cuantía no exceda de 2.000.000 de pesetas. En los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, no existe esta categoría de contratos (art. 202 LCAP).

- Qué efectos tiene la adjudicación a un contratista (persona física) que había sido condenado por sentencia firme por un delito de cohecho.

La adjudicación será nula de pleno derecho (art. 22 LCAP), porque un contratista condenado por sentencia firme por un delito de cohecho, en ningún caso podrá contratar con la Administración (art. 20 LCAP).

- Cuál es el plazo que determina la LCAP para la formalización de los contratos administrativos y cuáles son los medios de formalización.

Los contratos de la Administración se formalizarán dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Los medios será el documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista (art. 55.1 LCAP).

- Indicar en qué consisten los criterios o formas de adjudicación.

Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación (art. 76.1 LCAP). En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados (art. 76.2 LCAP).

La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo (art. 75.2 LCAP).

En el concurso, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75.3 LCAP).

- ¿Puede una Administración Pública celebrar un contrato de obras entre cuyas cláusulas se establezca que el pago del precio será aplazado un año después de finalizadas las obras?

El artículo 14 en su apartado tercero prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos, salvo que una Ley

lo autorice expresamente.

- Indicar a qué órgano corresponde aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares de un contrato de obras y cuáles son los miembros que forman la Mesa de Contratación en este tipo de contratos.

La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente (art. 50.3 LCAP).

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación (art. 82.1 párrafo 2º LCAP).

- Qué importe ha de tener un contrato administrativo para que sea obligatorio publicar la adjudicación del mismo en el Boletín Oficial respectivo según la Administración Pública de que se trate.

Cuando el importe sea igual o superior a 5.000.000 de pesetas. Cuando el contrato esté sujeto a publicidad obligatoria en el DOCE y en los de consultoría, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de cuantía igual o superior a 27.266.208 pesetas, comprendidos en las categorías 17 a 27 de las enumeradas en el artículo 207, deberá enviarse al citado DOCE y al BOE un anuncio en el que se dé cuenta del resultado de la licitación (art. 94.1 LCAP).

Para los contratos de gestión de servicios públicos será obligatoria la publicidad de las adjudicaciones cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a 5.000.000 de pesetas o su plazo de ejecución exceda de cinco años (art. 94.3 LCAP).

- Cuál es el precepto de la LCAP que regula las garantías definitivas de los contratos administrativos.

La sección 1ª del Capítulo III del Título II, artículos 37 a 41 y el artículo 42 de la sección 2ª del mismo Capítulo.

Supuesto nº 1

José A Correa Fanjul

2

3